



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 417-2021-GAF/MDLP

La Perla, 14 de octubre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Informe N° 1284-2021-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 14 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorandum N° 757-2021-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 07 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Proveído N° 089-2020-GAF/MDLP, de fecha 07 de enero de 2020, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 020-2020-GM/MDLP, de fecha 07 de enero de 2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala lo siguiente:

Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional

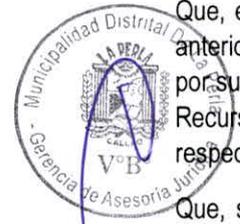
Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, siendo que el Artículo 102°, del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276, el derecho al descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo; alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional, pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicio;

Que mediante el documento del visto la Sugerencia de Recursos Humanos, informa que estando a los antecedentes expuestos y en razón a la normativa legal señalada es de la opinión declarar procedente el uso de su goce vacacional pendiente del periodo 2019-2020, del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo

Δ 110417 w





Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 417-2021-GAF/MDLP

N° 1057 (CAS), **ING. SEGURA LLAJA MANUEL ROBERTO**, Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, conforme el siguiente detalle:

PERIODO 2019

MES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Octubre	18/10/2021	01/11/2021
Diciembre	06/12/2021	21/12/2021

Que, Asimismo, el servidor ha sido designado por Resolución de Alcaldía, como Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres en consecuencia, debe procederse a expedir la correspondiente Resolución de encargatura;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Goce Vacacional correspondiente al periodo 2019, del servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), **ING. SEGURA LLAJA MANUEL ROBERTO**, Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente, según el siguiente detalle:

PERIODO 2019

MES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Octubre	18/10/2021	01/11/2021
Diciembre	06/12/2021	21/12/2021

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
C.P.C. ENCI... TO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS